

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio.)

#### REAL DECRETO

(Continuación.)

1.º Cuando faltaren notoriamente á las prescripciones de la ley y de este reglamento en sus escritos y peticiones.

2.º Cuando en el ejercicio de su profesion y oficio respectivo faltaren de palabra por escrito ó de obra al respeto debido al Tribunal.

3.º Cuando en la defensa se extralimiten empleando conceptos ó palabras ofensivas.

4.º Cuando llamados al orden en las alegaciones orales no obedecieren al que presida el Tribunal.

Art. 256. «El Decano del Colegio de Procuradores dará cuenta al Tribunal por conducto de la Secretaría mayor del mismo y á medida que vayan ocurriendo de las alteraciones que en la representacion de aquellas se produzcan por sustituciones, enfermedades, ausencias, habilitaciones ó por cualquier otro motivo. Si en la Secretaría del Tribunal no constasen dichas alteraciones y el Procurador habilitado ó sustituto no acompañase al primer escrito que presente el documento que acredite aquella cualidad, no surtirá su gestion efecto legal alguno.»

Art. 270. Para hacer efectivo lo dispuesto en los artículos anteriores, deberá la parte depositar, bajo recibo y en poder del Ujier respectivo, «veinte pliegos» del papel sellado correspondiente para la sustanciacion del pleito.

«En las apelaciones, este depósito será de diez pliegos.»

Art. 303. La omision de las copias no será motivo para dejar de admitir los escritos y documentos que se presenten en tiempo oportuno. En este caso el Tribunal señalará sin ulterior recurso el plazo improrrogable que, atendida la extension del escrito y documentos, estime necesario para extender las copias; y si no se presentaren en dicho plazo, las mandará librar á costa de la parte que hubiese dejado de acompañarlas, ó de su representante si lo tuviere en el pleito.

«En todos los asuntos contencioso administrativos que se promuevan ante los Tribunales provinciales y en que el Fiscal no sea demandante, el emplazamiento deberá hacerse precisamente al Fiscal representante de la Administracion en dichos Tribunales.»

#### Seccion cuarta

#### De las excepciones

Art. 308. En virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la ley, el demandado y sus coadyuvantes podrán proponer dentro de los diez días siguientes al emplazamiento, como excepciones, las siguientes:

1.º Incompetencia de jurisdiccion.

2.º Falta de personalidad en el actor ó en su representante y en el demandado.

3.º Defecto legal en el modo de proponer la demanda.

4.º «Prescripcion de la accion para interponer el recurso.»

Art. 310. Será incompetente la jurisdiccion contencioso administrativa,

cuando por la índole de la resolucion reclamada no se comprenda á tenor del tít. 1.º de la ley y del de este reglamento, dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso.

Art. 314. «Se entenderá que ha prescrito la accion para interponer el recurso contencioso administrativo cuando se hayan dejado transcurrir sin interponerlo los plazos e establecidos en el art. 7.º de la ley.»

Art. 418. «La solicitud de vista pública en los autos á que se reflejen los artículos 59 y 63 de la ley, se deducirá por medio de otrosí en los escritos de demanda y contestacion ó en el término de tercero día, contado de de que se notifique la providencia en que se haya por contestada la demanda ó por terminado el periodo de prueba.»

Art. 425. La vista de los pleitos será en audiencia pública.

«El Tribunal de lo Contencioso administrativo destinará tres horas diarias por lo menos, sin perjuicio del despacho ordinario para la vista de los negocios que le están cometidos.

«El Presidente podrá prorrogar las horas de audiencia, cuando así convenga para la terminacion de las vistas señaladas.»

Art. 436. En estos casos quedará en suspenso el término para dictar sentencia desde el día en que se acuerde la providencia para mejor proveer, hasta que se expusiese por las partes con arreglo al art. 59 de la ley.»

Art. 440. Todo el que tome parte en la votacion de una sentencia, firmará lo acordado aunque hubiese dissentido de la mayoría. «pero podrá en este caso salvar su voto extendiéndolo, fundándolo é insertándolo con su firma dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en un libro que al efecto se llevará de votos reservados.

«En las certificaciones de las sentencias no se insertarán los votos particulares reservados; pero los de Ministros del Tribunal Contencioso se elevarán á la Presidencia del Consejo de Ministros en los asuntos en que se

hubiese interpuesto el recurso extraordinario de revision, y los de los funcionarios que componen los Tribunales provinciales se remitirán al Tribunal de lo Contencioso, siempre que á virtud de apelacion ó cualquier otro recurso hayan de elevarse al mismo los autos.»

Art. 459. «Los escritos pidiendo la subsanacion de las faltas que ocasionan la nulidad del procedimiento con arreglo al art. 66 de la ley, se tramitarán oyendo á las partes y con suspension del curso del pleito, conforme á lo establecido para los incidentes.»

Art. 460. «Siempre que el Tribunal provincial ó local ó el de lo Contencioso administrativo estimen haberse cometido la falta cuya subsanacion se solicite, repondrán las actuaciones al estado que tenían al ser cometida, sin que contra esta resolucion quepa ulterior recurso. En el caso de que la resolucion de los Tribunales de primera instancia sea negativa, podrá interponerse el recurso de nulidad al mismo tiempo que el de apelacion, y si se interpusiese el primero, se admitirá y sustanciará con el último.

«En las sentencias de segunda instancia en que se declare procedente la nulidad, se declarará la de la sentencia del inferior, reponiéndose las actuaciones al estado que tenían cuando se causó la nulidad, y se acordarán además las correcciones y prevenciones que correspondan segun la gravedad de la falta.

«Cuando se declare no haber lugar al recurso, se condenará al recurrente al pago de las costas.»

Art. 463. «Cuando el apelante no sea el representante de la Administracion, y transcurrido el término de treinta días no hubiese comparecido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, se declarará desierta la apelacion. Esta declaracion deberá hacerse de oficio ó á instancia de parte, ordenándose la devolucion de los autos al Tribunal de que procedan para la ejecucion del auto ó sentencia apelados.



«Cuando el apelante sea el Fiscal, no bien se reciban los autos en el Tribunal, se dictará providencia mandándolos pasar al mismo para que exponga en el término de treinta días si sostiene ó no la apelación interpuesta.

«A este fin, cuando el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso estimase que una apelacion es insostenible ó temeraria, lo expondrá en comunicacion razonada al Ministerio respectivo en los diez primeros dias del plazo señalado en el párrafo anterior, y el Ministerio en los diez siguientes concederá ó negará la autorizacion para desistir. No haciéndose ni lo uno ni lo otro en dichos diez dias, se entenderá concedida la autorizacion, y en los dias restantes el Fiscal presentará escrito en que se exponga si sostiene ó desiste de la apelacion interpuesta, entendiéndose que la sostiene cuando dejase pasar el término sin alegar nada en uno ú otro sentido, y dándose á los autos de oficio ó á instancia de parte la sustanciacion correspondiente. En las comunicaciones razonadas que se eleven por la Fiscalía á los Ministerios pidiendo autorizacion para desistir de apelaciones, se hará presente que, segun este mismo artículo, el plazo para contestar á ellas es el de diez dias, entendiéndose concedida la autorizacion si en dicho término no se concede ni niega.»

Art. 464. «Los Fiscales de los Tribunales provinciales tan pronto como interpongan una apelacion por virtud de lo dispuesto en el art. 62, lo pondrán en conocimiento del Fiscal del Tribunal de lo Contencioso, exponiéndolas razones que en su opinion favorezcan la apelacion interpuesta ó las que haya para desistir de ella, y le remitirán al mismo tiempo la copia de la sentencia que se les entregue al hacerse la notificacion respectiva.»

(Se continuará)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### SUBSECRETARÍA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Gobernador de Valencia la siguiente Real orden:

«Declaradas de utilidad pública por Real orden de 19 de Mayo anterior las aguas minero medicinales sulfurosas cálcicas frias variadas sulfhídricas que emergen en un pozo de la casa núm. 79 de la calle del Angel, hoy Juan Benlliure, de Pueblo Nuevo del Mar, en esa provincia; fijada por la referida Real orden la temporada oficial para el uso de estas aguas desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre, y resultando que se ha instalado el Establecimiento para la aplicacion de dicho agente terapéutico con todas las condiciones necesarias.

Visto el art. 8.º del Reglamento de Baños y aguas minero medicinales, El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer se abra al público el citado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento debiendo publicar esta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de Julio de 1894.—El Subsecretario interino, Juan Montilla.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5695.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cecilio Lopez de Castro, vecino de Laredo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «El Progreso», de mineral de hierro, al sitio que llaman sierra de Arbute, término del lugar de Rasines, Ayuntamiento del mismo, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de parti la una calicata abierta con mineral de hierro desde donde se medirán al Este 300 metros 1.ª estaca; desde esta al Norte 200 metros 2.ª estaca; de esta al Oeste 600 metros 3.ª estaca; de esta al Sur 400 metros 4.ª estaca; de esta al Este 600 metros 5.ª estaca, y de esta lo necesario hasta intestar con la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Davila.

Número 5.696.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. César del Campo, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, al sitio que llaman El Calvario, término del lugar de Escalante, Ayuntamiento del mismo, que linda por el Norte, Este y Sur el mar y por el Oeste puente de Viana.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva de la doncella, desde él al Norte 500 metros la 1.ª estaca; de esta al Oeste 500 metros la 2.ª; de esta al Sur 500 metros la 3.ª; de esta al Este 500 metros la 4.ª, y de esta á la 1.ª 500 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 27 del actual, y mediante á no existir terreno franco para su demarcacion, han sido cancela-

dos los expedientes de registro, titulados «Dominga», núm. 5538, «Asuncion», núm. 5553, «Nuestra Sra. Luz», número. 5587, sitos en término municipal de Ramales «Irazabol», número, 5555, enclavado en término municipal de Entrambasaguas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 27 de Julio de 1894.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odrizola.

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 24 del actual, ha sido cancelado el registro, titulado «La Muñeca», núm. 5703, por haber sido renunciado por su registrador, D. Felix Herrero, declarándose fenecido y sin curso dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 27 de Julio de 1894.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odrizola.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria-Pagaduría, en los dias y por el orden que á continuacion se señalan.

Dia 1.º de Agosto.

Pensiones, Remuneratorias, Regulares exclaustrados, Montepío civil, Jubilados, Cesantes.

Dia 2.

Montepío militar.

Dia 3.

Retirados.

Dias 4 y 6.

Todas las clases indistintamente, Retenciones.

Santander 28 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

### COMANDANCIA DE MARINA

#### Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José Ferrandiz Niño, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que por don José Garma Francos, vecino de Guriezo, se ha presentado al proyecto de un parque vivero de langosta que desea construir en el sitio de Arenillas, Ayuntamiento de Castro Urdiales, en esta provincia, por tanto, la persona que se crea perjudicada con la concesion de referencia puede presentar su reclamacion en contra, en esta Comandancia de Marina en el

término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», estando de manifiesto en esta dependencia la memoria y planos presentados por el interesado.

Santander 27 de Julio de 1894. José Ferrandiz.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Formado el repartimiento de contribucion territorial por rústica pecuaria para el corriente ejercicio de 1894 á 1895, queda expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y durante este plazo podrá examinarse los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Cabezón de la Sal 23 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, M. García.

### Ayuntamiento de Vega de Pas

El repartimiento de la contribucion territorial por rústica, colonia y pecuaria de este Municipio, para el corriente año económico de 1894 á 1895, se halla confeccionado y expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarse los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes, pues trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Vega de Pas 25 de Julio de 1894.—El Alcalde, Santiago Perez.

### Ayuntamiento de Liérganes

Terminado el repartimiento de contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el patrimonio de la riqueza urbana, para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se hallan expuestos al público en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puedan ser examinados por interesados.

Liérganes 24 de Julio de 1894.—El Alcalde Martin de la Gándara.

### Ayuntamiento de Villafuente

No habiendo comparecido el mo Félix Conde Trueba, hijo de Eusebio y Josefa, número 6 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en dicha forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, citándose en emplaza para que comparezca en



diatamente à mi autoridad, à fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afec'a al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo à todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision à este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion à disposicion de la Comision provincial.

Villafuere 15 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

**Ayuntamiento de Limpias.**

**REEMPLAZOS.**

No habiendo comparecido los mozos, Manuel Garcia Castillo, hijo de Pedro y Juana, y Norberto Lombra Gonzalez, hijo de Pedro y Antonia, número dos y seis respectivamente del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se les ha instruido los oportunos expedientes con arreglo à las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento, y en su virtud, esta Corporacion en sesion ordinaria del doce de Julio corriente, les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes à tenor de las prescripciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente à mi autoridad al objeto de hacer su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que al buen servicio del Estado se refiere, ruego y encargo à todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y remision de los mencionados mozos prófugos à esta Alcaldía ó disposicion de la Comision provincial de Santander.

Limpias 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, F. Fernandez.

**Ayuntamiento de Piélagos**

Se halla expuesto al público à los efectos de reclamacion por el término de ocho dias, à contar desde el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial», el repartimiento territorial por rústica y pecuaria, formado por expresado Ayuntamiento para el año económico de 1894 à 1895.

Piélagos 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Desde el dia 19 del corriente mes, se halla prendada y en custodia en poder del Alcalde de barrio de Renedo, una pollina de las señas siguientes: color blanquecino; edad un año, poco más ó menos.

El dueño de dicha pollina puede pasar à recogerla, previo pago de gastos, en el término de ocho dias, à contar desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial»; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo se procederá à la subasta de repetida pollina.

Piélagos 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

**Ayuntamiento de Camargo**

En el pueblo de Escobedo de este

distrito se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies comun, una novilla como de cuatro años, colorada y con astas abiertas.

El que se crea su dueño puede pasar à recogerla en el término de treinta dias, à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín» y le será entregada en previo pago de los gastos originados; pero pasado el plazo señalado, se rematará en pública subasta al siguiente dia, à las once de su mañana en la casa Consistorial.

Camargo 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

**Providencias judiciales**

**Edicto**

**DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA**, Juez municipal en funciones del de primera instancia, por ausencia de este en comision del servicio.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada en la sala Audiencia de este Juzgado el dia doce del corriente mes, se nombraron por unanimidad Síndicos de la quiebra de don Jo é Amieva y Posada, à los señores don Julian Fernandez, don Francisco Casanueva y don Ramon Villa.

Lo que se anuncia à los efectos en derecho procedentes.

Dado en Santander à veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Guerra.—Por Velasco: Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

**Edicto**

Por el presente, se convoca à los señores, Marcos, Ramona, Crisanto y Merced Gomez Arce, Ramona, Rufina, Manuela, Tomasa y Luisa Gomez, herederos del señor Tomás Gomez, originario que fué de Santander, España, y vecino de este lugar, para que se presenten à gestionar sus derechos en el juicio hereditario respectivo que que se radicó en el Juzgado de letras del ramo civil de esta ciudad, en auto de veintinueve de Mayo próximo pasado.

Y cumpliendo con lo mandado por el señor Juez en auto del treinta y uno del mes citado, pongo el presente en Queretaro à dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Celso Arévalo.

**Don Vicente Gomez Jarraga**, Segundo Teniente de Infanteria, de la zona Militar de Reclutamiento de Santander núm. 9, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel de la misma, en el expediente que se le instruye al soldado Faustino Espinosa Velasco, por desercion.

No habiéndose presentado à la concentracion para su embarque en el puerto de Santander con destino al Ejército de Cuba, el soldado del reemplazo de 1892, Faustino Espinosa Velasco, natural de Comedillas con residencia en Mioño, del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la provincia de Santander, hijo de Anastasio y de Prudencia, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, y de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire bueno, su pro uccion buena, su estatura

un metro 654 milímetros, señas particulares ninguna y à quien estoy sumariando por desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por esta primera requisitoria, cito, llamo, y emplazo al Faustino Espinosa Velasco, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado de instruccion sito en las oficinas de la expresada zona à fin de oír sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Faustino Espinosa Velasco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes à la referida zona poniéndole à mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Santander 23 de Julio de 1894.—El 2.º Teniente Juez instructor, Vicente Gomez.

**DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ**

Juez de primera instancia y de instruccion de este partido de valle de Cabuérniga.

Hago saber: Que el dia once de Agosto próximo, à las diez de la mañana, se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado pública subasta de la finca que se expresará para hacer efectivas con su producto las costas impuestas à Manuel Fernandez Mantecon, natural de Selaya, mayor de treinta años, casado y vecino de Cabezon de Liébana, en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Potes, por el delito de bigamia.

**FINCA**

1.ª Una tierra radicante en el pueblo de Cabezon de Liébana, término del mismo nombre al sitio de los viveros de cabida seis heminas equivalente à veinte áreas, linda Saliente Bernabé Perez y Agustina Mencia. Norte terreno comun y Esteban Garcia, Poniente Agustina Mencia, y al Sur Florencio del Panto, tasada en doscientas pesetas.

Se advierte à los efectos consiguientes: primero, que los licitadores para ser admitidos como tales deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento de la tasacion dada

à la finca cuya subasta se anuncia; segundo, que no se admitirá postora inferior à las dos terceras partes de dicha tasacion; y tercero: que si bien se ha instruido expediente para la habilitacion de título de propiedad de la finca, expediente que podrán examinar en la Escribanía durante las horas de despacho cuantos lo deseen, no se ha inscripto en el Registro de la propiedad la posesion à favor del ejecutado, por lo que se habrá de cumplir en su dia lo dispuesto en la regla 5.ª artículo 42 de Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Valle de Cabuérniga à siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S.—Marcelo Villanueva

**DON AGAPITO DE LAS HERAS HERRERO**, Juez de instruccion del partido de Reinosa

Por el presente cito en forma y con arreglo de las prescripciones legales à don Tomás Jacinto de Diez, vecino y Agente de negocios que fué en la ciudad de Santander, y cuyo paradero en la actualidad se ignora para que dentro del término de diez dias se presente en la sala Audiencia de este Juzgado, à contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, à rendir declaracion de inquirir en el sumario que me hallo instruyendo por malversacion de caudales en el Ayuntamiento constitucional de Enmedio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à las autoridades civiles y militares y agentes de la policia que por cuantos medios les surgiera su celo procuren la busca, captura y conduccion à este Juzgado del expresado don Tomás Jacinto de Diez.

Dado en Reinosa à diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito Heras.—P. S. M.:—Laureano Medina

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL**

Se suplica à los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar à esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir à la superioridad.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

**INDICE**

*de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y otros documentos de caracter general, publica los en el Boletín oficial durante el mes de Julio de 1894*

Circular dando cuenta de la forma en que se han distribuido 920 pesetas remitidas por la Compañia del Ferro-carril del Norte, importe de los billetes de anden	Dia 2
Idem imponiendo una multa à los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que se ci an por no haber remitido los presupuestos adicionales y ordinarios	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Demasia à Escombrera» y «Jesús y Maria», sitos en término de Castro-Urdiales y Entrambasaguas	»
Real orden dando conocimiento de la terminacion de la fiebre amarilla en Guayaquil (República del Ecuador)	4
Idem dando conocimiento de la aparicion del cólera en Cronstadt (golfo de Fintandia, Rusia)	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Esther» é «Ignacia», sitos en término de Guriezo y Camargo	»
Anuncio de la subasta de suministros de viveres à los presos de la cárcel correccional de Torrelavega, durante el ejercicio económico de 1894-95	»



# CONTABILIDAD MUNICIPAL

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES CUARTO TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1893-94, que rinde el Depo-  
sitario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verifi-  
cados en la Caja de su cargo, á saber.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	10310 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	60930 57
Cargo . . . . .	17024 11
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	72337 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	97903 24

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones reali- zadas en trimestres anteriores.		Operaciones reali- zadas en este trimestre.		Total de las opera- ciones realiza- das hasta esta trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>INGRESOS.</b>						
1 Propios . . . . .	511	08	»	»	511	08
2 Montes . . . . .	64	»	6	40	70	40
3 Impuestos . . . . .	5327	81	2839	25	8167	06
4 Beneficencia . . . . .	246	68	2970	»	3216	68
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultados . . . . .	74490	13	»	»	74490	13
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	142759	30	52707	48	195466	78
11 Reintegros . . . . .	2500	»	2407	44	4907	44
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	225899	»	60930	57	286829	57
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	18487	30	12430	60	30917	90
2 Policia de Seguridad . . . . .	6600	»	3848	62	10448	62
3 Policia urbana . . . . .	15119	97	6254	11	21374	08
4 Instruccion pública . . . . .	11203	72	4842	08	16045	80
5 Beneficencia . . . . .	30088	78	2867	16	32955	94
6 Obras públicas . . . . .	14561	19	14926	30	29487	49
7 Correccion pública . . . . .	1733	24	544	26	2277	50
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	14242	72	22551	21	36793	93
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	752	46	752	46
11 Imprevistos . . . . .	4551	54	3321	07	7872	61
12 Resultados . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	116588	46	72337	87	188926	33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Castro-Urdiales á 10 de Julio de 1894.—El Depositario, José Villar.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asien-  
tos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.  
En Castro-Urdiales á 10 de Julio de 1894.—El Secretario Contador,  
José M. Gutierrez.—V.º B.º: El Alcalde, Lucio Carranza.

- 6 Real orden dando conocimiento de la aparicion del cólera en Canton (China)
- 7 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Santanderina» y «Jesusa», sitios en término de Santander y Medio Cudeyo
- 7 Idem anunciando los registros mineros de «Emilia» y «Luz», sitios en término de Entrambasaguas y Villacensa
- 7 Estado de la existencia de expositos durante el mes de Junio último.
- 9 Real orden dando conocimiento de la aparicion del cólera en San Petersburgo (Rusia)
- 9 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Blanca» y «Lirio», sitios en término de Medio Cudeyo y Liérganes
- 11 Real orden decidiendo que á falta de Médicos propietarios ó supernumerarios se desempeñen las plazas de Médicos Directores de establecimientos de baños, con preferencia, por Doctores en Medicina ó Licenciados que acrediten tener aprobada la asignatura de Análisis química
- 11 Circular encargando á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, remitan al señor Comisario de Guerra de esta plaza los datos que les tiene reclamados
- 13 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Clavel» y «Libre Union», sitios en término de Medio Cudeyo y Entrambasaguas
- 13 Circular dando cuenta del fallecimiento en Moquegua, Departamento de Arequipa (Perú), del súbdito español Tomás Lombrana
- 13 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Escapada» y «Casualidad», sitios en término de Entrambasaguas y Camaeño.
- 14 Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «La Inesperada» y «Ciega», sitios en término de Camaleño y Medio Cudeyo.
- 14 Circular ordenando la rendicion de cuentas á los patronos de todas las instituciones de Beneficencia
- 16 Real orden dando conocimiento de la existencia del cólera en varias poblaciones situadas en las márgenes del Vístula
- 16 Idem dando conocimiento de la aparicion del cólera en Hango-Udd (Finlandia, Rusia)
- 18 Circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion dando cuenta de la forma en que ha de hacerse la provision de plazas de Médicos Directores de baños de aguas minero-medicinales.
- 18 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «José Ramon» y «Juanita», sitios en término de Medio Cudeyo y Rivamontan al Monte
- 18 Real orden dando cuenta de la terminacion del cólera en Scútari (Canal de Constantinopla, Turquía asiática)
- 18 Idem aprobando las oposiciones á las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios de Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales y desestimar la instancia que presentaron varios opositores en solicitud de que se amplie el número de plazas de Supernumerarios
- 18 Idem nombrando Médicos Directores numerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, á D. Ramon Gelada y Aguilera y D. José Morales y Moreno.
- 20 Circular dando cuenta de hallarse instruyendo expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los señores que se citan.
- 20 Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Marcelina», sito en término de Entrambasaguas.
- 20 Real orden dando cuenta de la aparicion del cólera en Dauzing (Alemania).
- 20 Circular ordenando á los Alcaldes y cuentadantes de los Ayuntamientos que se citan, hagan efectiva la multa que se les impone.
- 20 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Demasia á Fortuna» y «Dos Amigos», sitios en término de Cabezon de la Sal y Santander.
- 21 Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Inagotable» y «La Deseada», sitios en término de Camaleño
- 21 Circular ordenando la busca y captura del soldado desertor de la 1.ª Compañía, 2.º Batallon del Regimiento Infantería Covadonga, número 10, Francisco Conejo Garcia
- 23 Idem ordenando averigüen el paradero de la joven Simona Martinez Garcia, desaparecida del pueblo de Bustasur, Ayuntamiento de Las Rozas.
- 25 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Sofia» y «Consuelo», sitios en término de Campoo de Yuso
- 25 Anuncio de la Excm. Comision provincial dando conocimiento de los representantes que ha nombrado en esta provincia el Contratista de bagajes.
- 25 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Luisa», y «Perseverancia», sitios en término de Campoo de Yuso y Marina de Cudeyo.
- 25 Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Josefita» y «Providencia», sitios en término de Medio Cudeyo y Rivamontan al Monte.
- 27 Estado del precio medio que han tenido en esta provincia durante el mes de Julio de último las especies de suministro en los pueblos Cabeza de partido
- 27 Anuncio de la Universidad de Valladolid para la provision de una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina con el carácter de numerario.
- 28 Real orden declarando de utilidad pública las aguas minero medicinales sulfurosas cálcicas frias, varales sulfúricas que emergen en un pozo de la casa núm. 79 de la calle del Angel, hoy Juan Benlliure, de Pueblo Nuevo del Mar, Valencia.
- 30 Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «El Progreso» y «María», sitios en término de Rasines y Escalante.